

PREGUNTAS FRECUENTES IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

¿Cuándo se exige el impuesto?

El impuesto debe pagarse cuando se es titular de un vehículo de tracción mecánica que esté matriculado en la Dirección General de Tráfico y mientras no se haya dado de baja en la misma.

¿Cuándo no se exige el impuesto?

Cuando el vehículo está de baja definitiva o temporal el día 1 de enero.

Qué fecha se tiene en cuenta para determinar la exigencia del IVTM?

El día 1 de enero de cada año, salvo en el caso de nueva adquisición del vehículo, en el que el periodo impositivo comienza cuando se produce esa adquisición.

¿Quién tiene que pagar el IVTM de un vehículo?

La persona a cuyo nombre conste el permiso de circulación en la Dirección General de Tráfico a 1 de enero de cada año.

¿Cuántas veces tengo que pagar el IVTM?

El IVTM es un impuesto anual y periódico, que se debe pagar todos los años en los que a 1 de enero se mantenga la titularidad del vehículo.

¿Quién exige el impuesto?

El Ayuntamiento del municipio que conste en el permiso de circulación del vehículo, que debe coincidir con el que figura en la Dirección General de Tráfico.

Me he empadronado en otro municipio, me vais a cobrar el IVTM en el otro municipio y en Sopela a la vez?

No, el impuesto se va a cobrar en el municipio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo a día 1 de enero.

¿Cuál es el valor sobre el que se paga el impuesto?

Las tarifas del impuesto tienen en cuenta diferentes valores según la clase de vehículo.

- Turismos: Caballos fiscales
- Autobuses: Nº de plazas
- Camiones: Kg. de carga útil
- Tractores: Caballos fiscales
- Remolques arrastrados: Kg. de carga útil
- Motocicletas: Centímetros cúbicos

¿Cuánto se paga por el impuesto?

La cuota tributaria se calcula en función de la potencia y clase del vehículo. Las tarifas son las recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

¿En qué fechas tengo que proceder al pago del IVTM?

El periodo voluntario de pago será el comprendido entre los días 15 de marzo y 30 de abril, ambos inclusive, o inmediatos hábiles posteriores cuando las fechas señaladas coincidan con días inhábiles. Esto se recoge en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

También se puede domiciliar el pago, lo que tiene una bonificación del 5% del impuesto y se cargará anualmente el recibo en la primera quincena de abril.

He comprado un vehículo este año. ¿Tengo que pagar este año el IVTM?

El obligado al pago del IVTM será la persona a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación a 1 de enero de cada año.

Si se trata de la adquisición de un vehículo nuevo, la persona a cuyo nombre se inscriba el vehículo en el permiso de circulación deberá abonar la autoliquidación del IVTM por los meses completos del año natural contados desde la fecha de adquisición, incluido el del mes de compra.

Si se trata de la adquisición de un vehículo de segunda mano realizada con posterioridad al 1 de enero, el obligado al pago será el vendedor, dado que era el titular a 1 de enero.

El comprador estará obligado al pago el año siguiente al de la adquisición.

Los pactos entre comprador y vendedor para distribuir el recibo en función del tiempo que cada uno haya sido titular del vehículo no afectan a la determinación del sujeto pasivo, por lo que el Ayuntamiento exigirá el impuesto a quien resulte obligado a 1 de enero de cada año.

¿Cómo puedo proceder al pago de mis recibos de IVTM?

Opción 1. el contribuyente tiene el recibo:

En ese caso puede pagarlo en las entidades bancarias colaboradoras presentando el recibo, en Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento o a través de la pasarela de pagos de la web de Sopela.

Opción 2. El contribuyente no tiene el recibo:

Deberá solicitarlo en el Ayuntamiento.

¿Me notificáis el recibo a mi domicilio?

Al tratarse de un impuesto periódico, el Ayuntamiento de Sopela sólo tiene la obligación de notificar con acuse de recibo las liquidaciones correspondientes al año siguiente al de adquisición del vehículo.

En este supuesto los recibos serán remitidos a la dirección fiscal del obligado al pago.

En los años sucesivos, la notificación de las liquidaciones ya no se realiza de forma individual a cada contribuyente sino de forma colectiva, mediante publicación de un anuncio en el BOB indicando la aprobación del padrón del impuesto y las fechas en las que el contribuyente deberá proceder al pago del impuesto en período voluntario.

Para facilitar esta obligación del contribuyente, el Ayuntamiento de Sopela remite al domicilio fiscal de aquellos que no hayan optado por el pago domiciliado, cartas de pago que le permitirán el abono del impuesto en las entidades financieras adheridas.

Debido a que la obligación de notificar ha sido cumplida a través del anuncio en el BOB, la no recepción de las cartas de pago indicadas no supone un defecto de notificación y, por tanto, será obligación del contribuyente obtener el citado documento en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Sopela para proceder al pago del impuesto en período voluntario.

¿A qué dirección se me notifican las liquidaciones o se me remiten las cartas de pago?

Las liquidaciones correspondientes al alta en el padrón del IVTM y las sucesivas cartas de pago se remiten al domicilio fiscal.

He dado de baja definitiva mi vehículo en la DGT. ¿Puedo solicitar la devolución proporcional de la cuota anual del IVTM que he abonado?

Si. En los casos de altas nuevas, bajas definitivas o bajas temporales por sustracción o robo del vehículo, la cuota tributaria del impuesto se prorratea por los meses naturales completos en los que el vehículo no ha sido apto para circular por las vías públicas, teniendo en cuenta las fechas de alta o baja ante la Dirección General de Tráfico.

En los casos de alta nueva el recibo se emitirá ya prorrateado por el Ayuntamiento.

En los casos de baja, el interesado debe abonar la cuota anual y posteriormente se gestionará la devolución correspondiente.

Cuando proceda la devolución por baja definitiva y se hubiera ingresado en varios plazos, se entenderá que la cantidad a devolver se ingresó en el último plazo.

He dado de baja temporal mi vehículo en la DGT. ¿Puedo solicitar la devolución proporcional de la cuota anual del IVTM que he abonado?

La devolución de la parte proporcional de la cuota anual del IVTM abonada solo procede en el caso de que la baja temporal se haya producido debido a la sustracción o robo del vehículo. En los casos de baja, el interesado debe abonar la cuota anual y posteriormente se gestionará la devolución correspondiente.

Cuando proceda la devolución por baja temporal y se hubiera ingresado en varios plazos, se entenderá que la cantidad a devolver se ingresó en el último plazo.

He vendido mi vehículo. ¿Puedo solicitar la devolución proporcional de la cuota anual del IVTM que he abonado?

En los casos de transferencia del vehículo, no procede prorrateo de la cuota.

El impuesto se exige por el importe total a quien figura como titular a 1 de enero.

Los pactos entre comprador y vendedor para distribuir el recibo en función del tiempo que cada uno haya sido titular del vehículo no afectan a la determinación del sujeto pasivo, por lo que el Ayuntamiento de Sopela exigirá el impuesto a quien resulte obligado a 1 de enero de cada año.

Vendí mi vehículo el año pasado y, debido a algún error, el recibo de este año se ha girado nuevamente a mi nombre. ¿Cómo puedo solucionarlo?

Cuando se transmite un vehículo entre particulares, el comprador tiene un plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato para realizar el cambio de titularidad del mismo. No obstante, si eres el vendedor es aconsejable hacer en Tráfico una notificación de venta, ya que, si no se cambia la titularidad del vehículo en Tráfico, el vendedor continuará siendo considerado el titular del mismo a efectos del IVTM.

Si estos trámites se han realizado correctamente pero el recibo ha sido girado erróneamente debe presentarse por Registro de Entrada Recurso de reposición contra una liquidación, junto con la documentación requerida.

¿Si cambio de vehículo tengo que domiciliar el nuevo si el anterior ya estaba domiciliado?

Sí, ya que el trámite no se realiza automáticamente. Tendrá que aportar número de cuenta o indicar que se domicilie en la cuenta que ya estaba el anterior vehículo y cuyo número tiene el Ayuntamiento.

En el caso de que mi vehículo no figure en Sopela, ¿Cómo puedo cambiarlo de domicilio?

Este trámite debe hacerse en la DGT. Se puede mandar la documentación a través del registro de entrada del Ayuntamiento, por sede electrónica o llamando al 060. Se deberá realizar siempre antes del 31 de diciembre para que el siguiente ejercicio el impuesto se genere en este municipio.

¿Se aplican automáticamente las bonificaciones y exenciones sobre el IVTM?

No, la solicitud de exenciones a favor de persona discapacitada o bonificaciones por familia numerosa, o por vehículos con bajas emisiones contaminantes deberán solicitarse al Ayuntamiento.

Sin embargo, no deberán solicitarse las mismas cuando el alta se produce antes de la matriculación del vehículo. En este caso se aplicarán a partir del año siguiente al alta y en la duración que cada modalidad de beneficio fiscal tenga estipulada en la correspondiente ordenanza.